

BANCO COLPATRIA
REGLAMENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

IV. CONDICIONES DE TARJETA DE CREDITO COLPATRIA VISA/MASTER CARD.

Básica	Clásica	Gold/Oro	Empresarial	Platinum	Signature	Black	Infinite
Visa	Visa	Visa	Visa	Visa	Visa		Visa
MasterCard	MasterCard	MasterCard	MasterCard	MasterCard		MasterCard	

1. **APROBACIÓN:** La aprobación de la TARJETA DE CREDITO COLPATRIA, se hace en consideración a las condiciones personales y crediticias del TARJETAHABIENTE por ello es personal e intransferible y en consecuencia este no podrá ceder a ningún título, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que el contrato le confiere.

2. **PROPIEDAD DE LA TARJETA:** La TARJETA DE CREDITO COLPATRIA es de propiedad del BANCO, y el TARJETAHABIENTE se obliga a custodiarla con diligencia y cuidado, a destruirla o devolverla en todos los casos de terminación o cancelación del contrato y a no utilizarla en el momento en que el BANCO lo solicite o que este reglamento así lo establezca.

3. **TARJETAS DE CREDITO EMPRESARIALES:** Para el caso de tarjetas de créditos empresariales, las mismas serán utilizadas por una o varias personas naturales por cuenta y a cargo de la persona jurídica que suscriba el contrato. La expedición de este tipo de tarjeta se hace en consideración de las condiciones de la persona jurídica y no del usuario de la misma. Estas tarjetas se registrarán por este reglamento.

4. **UTILIZACIÓN:** El TARJETAHABIENTE mediante la exhibición de su TARJETA DE CREDITO COLPATRIA y su plena identificación, podrá firmar el documento correspondiente al valor de los bienes o servicios que obtenga en cualquiera de los establecimientos afiliados a CREDIBANCO VISA (para las TARJETAS DE CREDITO VISA) o a REDEBAN MULTICOLOR (para las TARJETAS DE CREDITO MASTER CARD) o los que hicieren sus veces, que operan en el país y o en el extranjero afiliados a la RED VISA INTERNACIONAL (para las TARJETAS DE CREDITO VISA) o a REDEBAN MULTICOLOR o MASTER CARD INTERNACIONAL (para las TARJETAS DE CREDITO MASTER CARD), hasta por el monto máximo que el BANCO en forma de cupo autorice. También podrá el TARJETAHABIENTE, obtener dinero en efectivo en cualquiera de las oficinas de el BANCO, sus corresponsales o establecimientos que el BANCO indique hasta la cantidad que este último, VISA INTERNACIONAL o MASTER CARD INTERNACIONAL le asigne, pagando el valor que el BANCO haya señalado por la utilización de este servicio.

5. **UTILIZACIÓN (II):** EL TARJETAHABIENTE podrá efectuar avances en efectivo en los cajeros automáticos indicados por el BANCO, además de los servicios de consulta, pagos, mensajes, y demás disponibles, para lo cual se compromete a conocer y a cumplir el reglamento de uso de cajeros automáticos o del servicio respectivo, que el BANCO pondrá a su disposición.

6. **PAGO Y DIFERIDO:** Si el TARJETAHABIENTE desea acogerse al crédito diferido que conceda el BANCO, deberá pagar por lo menos el valor que para tal efecto se indique en el estado de cuenta; en consecuencia, si oportunamente no paga la cuota correspondiente, el BANCO podrá exigir el saldo total a su cargo junto con los intereses remuneratorios y moratorios a que hubiere lugar. Parágrafo: las utilizations de la tarjeta que se hagan en el exterior o por Internet o para el pago de Impuestos, así como los avances en efectivo domésticos o internacionales, serán diferidos a los plazos que para el efecto el BANCO tenga establecidos en sus políticas de riesgo, los cuales serán previa y debidamente informados al tarjetahabiente por los diferentes medios de información utilizados por EL BANCO.

7. **COMISIONES:** El tarjetahabiente ha sido debidamente informado y declara que conoce lo siguiente: a) que las comisiones por los retiros de avances en efectivo por medio de cajeros

automáticos o en oficinas bancarias, y las comisiones por compras realizadas en el exterior o por Internet, tienen por objeto retribuir al BANCO las labores tecnológicas, de servicio al cliente y administrativas en que incurre para la prestación de estos servicios b) que la cuota de manejo de la tarjeta de crédito tiene por objeto remunerar al banco por la disponibilidad de crédito otorgado, así como los gastos operacionales y administrativos en que incurre el banco para la prestación del servicio de tarjeta de crédito; por lo anterior, el tarjetahabiente acepta en cuanto a comisiones, cuota de manejo, intereses remuneratorios o moratorios, o demás cargos o costos relacionados con el servicio de tarjeta de crédito, las tarifas y tasas que para estos efectos establezca el banco dentro de los límites permitidos por la ley. Las tarifas y tasas se aplicaran de acuerdo con la modalidad de tarjeta de crédito seleccionada por el tarjetahabiente. El banco podrá modificar las tarifas y tasas, las cuales serán debidamente informadas a los usuarios, conforme a lo establecido por la ley; las solicitudes que realice el tarjetahabiente que impliquen para el banco labores operativas adicionales a las realizadas ordinariamente para la administración del servicio de tarjeta de crédito, deberán ser pagadas por el tarjetahabiente previamente a la atención de la solicitud por parte del banco.

8. INTERESES Y COMISIONES: El TARJETAHABIENTE acepta en cuanto a intereses remuneratorios o de mora, las tasas que para estos efectos establezca EL BANCO, dentro de los límites permitidos por la ley. Igualmente acepta las fijadas por el BANCO, o por cualquier FRANQUICIA como cuota de manejo nacional, cuota de manejo por utilidades internacionales o por Internet en un sitio web del exterior, costo de reposición, seguro, comisiones por cambio de cheques, y comisiones por utilidades internacionales. El TARJETAHABIENTE también acepta que las utilidades internacionales se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, independientemente de la moneda en que se realicen, así como que la cantidad de dólares resultantes de esta conversión se convertirá a su vez a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado reportada por la franquicia a la fecha de compensación.

9. TERMINACIÓN: Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento terminar unilateralmente el contrato de tarjeta de crédito, caso en el cual el TARJETAHABIENTE deberá solicitarlo a través del canal telefónico Multilínea con el compromiso de realizar la destrucción inmediata o devolver la TARJETA DE CRÉDITO COLPATRIA a través de nuestras oficinas haciéndose exigible el saldo adeudado.

10. EXTRAVÍO, HURTO O PÉRDIDA DE LA TARJETA DE CREDITO COLPATRIA: El recibo de la TARJETA DE CREDITO impone al TARJETAHABIENTE la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarse de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella. En caso de extravío, hurto, pérdida, etc., de la TARJETA DE CREDITO, el TARJETAHABIENTE se obliga a formular la denuncia correspondiente y a dar aviso **inmediato** al BANCO por cualquiera de los canales disponibles para recibir información por parte de los CLIENTES.

11. ACELERACIÓN DEL PLAZO: El BANCO podrá cancelar anticipadamente la tarjeta de crédito, notificando por escrito su decisión al TARJETAHABIENTE, evento en el cual se declararán de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo de el TARJETAHABIENTE en los siguientes casos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este reglamento. b) El no pago dentro de los términos o condiciones concedidas en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que este adeude. c) Si el TARJETAHABIENTE fuere perseguido judicialmente o se le embargaren sus bienes. d) En caso de que el TARJETAHABIENTE deje de cumplir con los parámetros establecidos por el Sistema de Administración del Riesgo Crediticio establecido en la ley, para que aquél pueda ser sujeto de crédito.

12. AUTORIZACIONES DEL TARJETAHABIENTE AL BANCO: El TARJETAHABIENTE autoriza irrevocablemente a el BANCO: a) Para que tanto el BANCO como los establecimientos afiliados al servicio de la tarjeta, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta. b) Para ceder o negociar los comprobantes de venta. c) Para trasladar a su nueva TARJETA DE CRÉDITO el saldo pendiente por utilización de la tarjeta de crédito extraviada o hurtada, siempre y cuando se autorice dicha expedición, la cual quedará cobijada por los términos del presente contrato. d) Para que el BANCO en caso de mora del

TARJETAHABIENTE en el pago de la tarjeta de crédito, bloquee los demás créditos y/o cupos originados en créditos tales como rotativo, crédito rotativo ADS, y sobregiro y en general cualquier producto que corresponda a contrato de apertura de crédito. e) Para que el BANCO aplique los pagos extraordinarios que realice el TARJETAHABIENTE a compras, avances en efectivo y/o cargos, de acuerdo con las políticas del BANCO, las cuales serán informadas conforme a la ley.

13. GASTOS DE COBRO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL: El TARJETAHABIENTE tendrá a su cargo todos los gastos que se ocasionen por la gestión de recaudo judicial y extrajudicial. El tarjetahabiente acepta que los pagos que realice después de haber entrado en mora se apliquen como primera medida a estos gastos.

14. EXPEDICIÓN TARJETA DE CREDITO COLPATRIA: Con la presentación de la solicitud de crédito debidamente diligenciada y suscrita por el solicitante, EL BANCO podrá, en caso de aceptarla, expedir una tarjeta o tarjetas de crédito a nombre del oferente y/o personas que designe, evento en el cual el solicitante adquiere los derechos y contraerá las obligaciones contenidas en este reglamento e igualmente el (los) beneficiario (s) responderá (n) por la (s) tarjeta(s) así expedida(s). En caso de terminación del contrato de la tarjeta de crédito amparante, también se cancelará automáticamente la tarjeta de crédito amparada.

15. EL BANCO realizará campañas dirigidas a sus **TARJETAHABIENTES** en ciertos periodos del año para que este haga uso del cupo de crédito otorgado, entregando como beneficio un periodo de gracia a capital; para tal fin, procederá a informarlo con la debida anticipación junto con las condiciones y/ o restricciones aplicables a la campaña.

16. EXTRACTOS: EL BANCO emitirá un extracto mensual que será enviado a la dirección de correspondencia física o electrónica reportada al **BANCO**.

LA TARJETA DE CREDITO BASICA PRESENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, RESPECTO DE LAS CUALES EL CLIENTE MANIFIESTA CONOCER Y ENTENDER: (NO APLICA PARA TARJETA CLÁSICA, ORO, PLATINUM, BLACK Y SIGNATURE)

1. LA CUOTA DE MANEJO SE COBRARA MES ANTICIPADO
2. LA CUOTA DE MANEJO PODRA VARIAR DE ACUERDO A PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL BANCO, PARA LO CUAL SE NOTIFICARA EL CAMBIO PREVIAMENTE.
3. LA TARJETA DE CREDITO ES EXCLUSIVAMENTE DE USO NACIONAL
4. TODAS LAS COMPRAS SE DIFIEREN AUTOMATICAMENTE A 24 MESES
5. NO INCLUYE ASISTENCIA DE LAS FRANQUICIAS